



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año V No. 1144

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Martes 24 de Marzo de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL QUE ESTABLECE TEMPORALMENTE UNA JORNADA LABORAL DIARIA MÁXIMA DE SEIS HORAS, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON MOTIVO DE LAS RECOMENDACIONES SANITARIAS DERIVADAS DE LA EPIDEMIA DENOMINADA COVID-19.

INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 8 segundo párrafo, 10, 12, 16 fracción III y 23 fracciones I, II y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 1, 2, 3, 20, 21, 22, 23 y demás relativos aplicables de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche: artículos 1, 2, 12 fracciones V, X, XVI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 19 de marzo del año 2020, esta Secretaría emitió un Acuerdo mediante el cual se autorizaron diversas medidas sanitarias restrictivas y de prevención en favor, tanto de los ciudadanos como de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de garantizar el derecho humano a la salud, con motivo de la epidemia denominada COVID-19.

II.- Que el Comité Estatal de Seguridad en Salud en Campeche y la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, han recomendado reforzar las medidas de prevención por la presencia de la enfermedad infecciosa denominada COVID-19 (CORONAVIRUS), resulta necesario implementar, como medida preventiva adicional y temporal a las ya dictadas, una jornada laboral máxima de seis horas, garantizando el derecho a la salud de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, sus familiares y, consecuentemente, a la población en general.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza de manera temporal una jornada laboral máxima seis horas diarias de duración, a los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, medida preventiva que entrará en vigor partir del día jueves 26 de marzo del año en curso, y estará vigente por el tiempo que determine el Comité Estatal de Seguridad en Salud de Campeche, para lo cual esta Secretaría, atenta a

ello, en su oportunidad emitirá el Acuerdo conclusivo que corresponda. Se procurará que el horario deba centrarse de las 9:00 horas a las 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Quedan excluidas de la aplicación del presente Acuerdo, las secretarías y sus órganos desconcentrados que conforman la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche que tengan a su cargo la realización y operatividad de los siguientes servicios:

- Seguridad pública;
- Procuración de justicia;
- Bomberos;
- Tránsito y vialidad;
- Salud;
- Emergencias 911; y
- Funcionamiento y vigilancia de los centros de readaptación social e internamiento de menores de edad en conflicto con la ley penal.

El personal administrativo que no lleve a cabo las funciones operativas enlistadas en este apartado aplicará en el horario temporal que se autoriza, siempre que, en ningún caso se desatiendan las funciones públicas que correspondan a tales áreas. En consecuencia, los titulares de las mismas mantendrán laborando al personal con la distribución de turnos y horarios escalonados que se requieran, sin exceder el máximo de 6 horas diarias.

Las instituciones y autoridades que en función de sus atribuciones presten servicios públicos que sean esenciales o que por su naturaleza deban prestarse de manera presencial, ininterrumpida e indispensable a la población, proveerán todo lo necesario para dar continuidad a dichos servicios, por lo que mantendrán laborando al personal que se requiera, con el fin de que se atienda el servicio público.

TERCERO.- Las personas titulares de las Dependencias y sus órganos desconcentrados, deberán organizar e implementar esta medida, conforme a sus cargas de trabajo, vigilando en todo momento el estricto cumplimiento de las funciones y atribuciones a su cargo previstas en la ley.

CUARTO.- Públíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para los efectos legales y administrativos conducentes, mismo que entrará en vigor al momento de su publicación.

QUINTO.- Notifíquese y Cumplase

ASI LO ACORDO Y FIRMA, EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. FIRMA
